



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, siete de noviembre de dos mil veintitrés

Fijación de cuota alimentaria No. 50001-31-10-001-2023-00251-00

Demandante: Olga Jizeth Pascua Córdoba

Demandado: Henry Steward Díaz Rincón

De conformidad con lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que sea subsanada en el término de cinco días, so pena de rechazo.

Las falencias halladas son:

No se encuentra agotado el requisito de procedibilidad, pues si bien la demandante señala que pide medidas cautelares y por tal motivo no se requiere el agotamiento de la conciliación, dentro del escrito de demanda y anexos no obra solicitud de decreto de medidas cautelares, las cuales deben tenerse en cuenta son distintas a solicitar pruebas de oficio o petitionar el decreto de fijación de cuota provisional.

Por lo anterior y en cumplimiento del artículo 67 de la ley 2220 de 2022, deberá demostrarse la realización del requisito de conciliación previa, así como la remisión de la demanda conforme la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 93. del 10 de noviembre de 2023.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria